



RESOLUCION No. DESAJVAR21-880
15 de febrero de 2021

«Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República para el año 2021 en la Seccional Valledupar»

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales, y en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos números 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «(...) es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y las decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (...)», y por tanto es la que propende por administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su aplicación o utilización.

Que dada la reviviscencia del artículo 167 de la ley 769 de 2002, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos una vez sean aprehendidos éstos, al parqueadero más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización, y que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que, en virtud de lo anterior, esta Seccional mediante circular DESAJVAC20-130 del 02 de diciembre de 2020, realizó convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial para el año 2021, siendo imposible conformar en ese momento el registro de parqueaderos para la vigencia 2021, lo cual fue declarado mediante Resolución No. DESAJVAR20-1718 del 15 de diciembre de 2020.

Que no obstante lo anterior, mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial impartió lineamientos para la conformación del registro de parqueaderos, estableciendo en su numeral cuarto (IV) como plazo máximo para el registro de parqueaderos, el 15 de febrero de 2021.

Que, por lo anterior, esta Seccional expidió la Circular No. DESAJVAC21-2 del 14 de enero 2021, en la cual se hizo una segunda convocatoria pública para realizar la conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el departamento del Cesar, en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, para el año 2021.

Que se dio aviso de la convocatoria en el micrositio de la Seccional en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-valledupar/346>; y mediante avisos fijados en las puertas de ingreso principal de todas las sedes judiciales en el municipio de Valledupar, comunicando a las personas naturales o jurídicas propietarias de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento del Cesar, interesadas en recibir vehículos inmovilizados por órdenes proferidas por Jueces de la República a efectos de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registrasen ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicada en la dirección Carrera 14 con Calle 14 Esquina Palacio de Justicia Piso 8, hasta el día veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Página 2 de Resolución DESAJVAR21-880 del 15 de febrero de 2021, «por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República para el año 2021 en la Seccional Valledupar».



Que en dicha Convocatoria Pública se señalaron los requisitos a acreditar por parte de los interesados.

Que mediante Resolución No. DESAJVAR20-1663 de fecha 30 de noviembre de 2020, esta Dirección Seccional estableció las tarifas para la vigencia 2021, por concepto de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Valledupar y demás municipios del departamento del Cesar, en desarrollo del precitado artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que, durante el término fijado en la convocatoria, la persona jurídica PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS, identificada con el NIT 900.473.147-8, que tiene el establecimiento denominado PATIOS BODEGA 9, ubicado en el Municipio de Bosconia; fue el único proponente que manifestó su interés en participar, allegando por correo electrónico los documentos para la inscripción en la convocatoria realizada por la Entidad, tal como consta en el Acta de Evaluación de Propuestas – Proceso de Convocatoria para conformar el Registro de Parqueaderos.

Que una vez cerrado el proceso, se remitió al Director Seccional el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes del único proponente, en el cual se estableció que CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la Circular No. DESAJVAC21-2 del 14 de enero 2021.

Que dentro del mismo informe, el Comité Asesor y Evaluador recomienda al Director Seccional conformar el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional para la vigencia 2021 con el establecimiento PATIOS BODEGA 9, identificado con el NIT 900.473.147-8, ubicado en la dirección Carrera 18 No 30-48 del municipio de Bosconia (Cesar), el cual cumple con los requisitos establecidos en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura números 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014, la Circular de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, y la Circular No. DESAJVAC21-2 del 14 de enero 2021 de esta Dirección Seccional.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conformar el Registro de Parqueaderos donde serán remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2021, con la persona jurídica PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS, identificado con el NIT 900.473.147-8, representada legalmente por el señor SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, identificado con la C.C. No. 1.024.515.910 expedida en Bogotá D.C; cuyo establecimiento o parqueadero PATIOS BODEGA 9 se encuentra ubicado en la dirección Carrera 18 No 30-48 en el Municipio de Bosconia (Cesar).

Página 3 de Resolución DESAJVAR21-880 del 15 de febrero de 2021, «por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República para el año 2021 en la Seccional Valledupar».

ARTÍCULO 2º. Señalar como tarifas por concepto de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial para la vigencia 2021, las establecidas en la Resolución DESAJVAR20-1663 del 30 de noviembre de 2020.

ARTICULO 3º. Comunicar a los funcionarios y sedes judiciales del departamento del Cesar sobre la presente resolución de conformación del Registro de Parqueaderos para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente acto administrativo a las autoridades competentes encargadas de llevar a cabo las órdenes de inmovilización de vehículos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar (Cesar), el 15 de febrero de 2021.

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval-shaped stamp. The signature is stylized and appears to read 'C. M. Echeverri'.

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director

CMEC / eafc